

PARANÁ, 16 AGO 2019

VISTO:

La Ley N° 10677; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley introdujo modificaciones en el Código Fiscal (T.O. 2018), incorporando el Artículo 269° Bis, referido a la Denuncia Impositiva de Venta que pueden efectuar los titulares de dominio de vehículos automotores radicados en la Provincia de Entre Ríos, a fin de limitar su responsabilidad tributaria, cuando hayan enajenado el vehículo sin haber realizado el trámite de transferencia ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios; y

Que en tal sentido, establece que la Denuncia Impositiva de Venta podrá ser formulada ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos o el Organismo que en el futuro la reemplace; y

Que el Artículo 2° de la misma Ley, faculta a esta Administradora Tributaria a su reglamentación; y

Que han tomado intervención la Dirección de Impuestos y Dirección de Asuntos Jurídicos; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2018) y las Leyes N° 10091 y N° 10677; y

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- La Denuncia Impositiva de Venta de un automotor, establecida en el Artículo 269° Bis del Código Fiscal (T.O. 2018) podrá ser realizada ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos o el

Organismo que en el futuro la reemplace. La misma deberá ser realizada por el titular registral del vehículo automotor. En caso de pluralidad de titulares, la Denuncia Impositiva de Venta podrá ser efectuada por cualquiera de ellos, siempre que se haya producido la venta de la totalidad de las partes indivisas del bien involucrado.

ARTÍCULO 2°.- El interesado en formular la Denuncia Impositiva de Venta deberá presentarse ante cualquiera de las Representaciones Territoriales de esta Administradora Tributaria a tal fin, provisto de su documento de identidad y de la documentación que acredite las representaciones invocadas, si las hubiere, juntamente con la documentación exigida por esta Resolución según corresponda a los efectos de suscribirse al formulario ATER-C72 ("Denuncia Impositiva de Venta") que forma parte de la presente, que luego de cumplido los requisitos exigidos, deberá contener la firma del denunciante certificada por un agente de esta Administradora Tributaria, Escribano Público o Entidades Bancarias. De tratarse de representantes, deberá acompañarse, además, copia del instrumento que acredite la representación invocada, resultando válida la utilización del Formulario ATER-A55 (Poder para actuar ante ATER).

ARTÍCULO 3°.- Serán requisitos para efectuar la Denuncia Impositiva de Venta por el titular registral, los que se detallan a continuación:

- 1) No registrar deudas provenientes del Impuesto a los Automotores y sus accesorios con relación al vehículo objeto de la venta. En el caso de obligaciones corrientes, deberán abonarse las cuotas cuyo vencimiento opere hasta el último día del mes en el cual se formula la Denuncia Impositiva de Venta, incluso en los casos en los cuales el vencimiento de las mismas se produzca con posterioridad a la fecha en la cual se realiza la citada Denuncia.
- 2) Cuando se trate de deudas incluidas en algún régimen de regularización, a los fines de tener por cumplimentado el requisito mencionado en el primer párrafo del presente inciso, deberá ser cancelado el plan de pagos en su totalidad a la fecha en la cual se realiza la Denuncia.



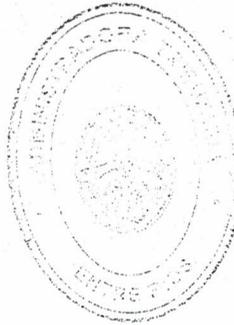
- 3) Haber cumplido con el trámite de la Denuncia de Venta prevista en el Artículo 27° del Decreto Ley N° 6582/58 (T.O. por Decreto N° 1114/97) ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, de conformidad con las reglamentaciones que establezca el citado Organismo.
- 4) Acompañar a la Denuncia, el titular registral o el representante en su caso:
 - a) Boleto de compraventa con constancia de pago del Impuesto de Sellos, Formulario 08 o documento equivalente, en cualquiera de los casos con firma del comprador certificada por Escribano Público o autoridad competente. Sólo en aquellos casos en que la venta se hubiera efectuado a un comerciante habitualista, podrá sustituirse la presentación del instrumento mencionado, por factura de compra venta en la que se consigne en forma fehaciente la recepción del vehículo automotor en dicho comercio.
 - b) Constancia de intimación fehaciente (carta documento) efectuada al adquirente denunciado, indicando su calidad de nuevo responsable tributario y requiriendo formalizar la transferencia ante el respectivo Registro Seccional de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.
 - c) Asimismo deberá acompañar con carácter de Declaración Jurada los siguientes datos del comprador: nombre y apellido o razón social del adquirente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL), el domicilio constituido en el boleto compraventa y/o domicilio real conocido.
- 5) Efectos liberatorios: Cumplidos con todos los requisitos antes detallados, se le entregará al interesado una copia del Formulario ATER-C72 debidamente intervenido y a partir de dicho momento es que quedará limitada la responsabilidad del denunciante y el único responsable del pago del impuesto será el denunciado.

ARTÍCULO 4°.- La falsedad ideológica de los datos denunciados y/o de la documentación acompañada en oportunidad de formular la Denuncia Impositiva de Venta, dejará sin efecto la limitación de responsabilidad fiscal establecida en esta Resolución.



ARTÍCULO 5°.- Apruébese el Anexo I, Formulario ATER-C72 "Denuncia de Venta Impositiva" que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ATER C72

DENUNCIA DE VENTA IMPOSITIVA - LEY N° 10677

RUBRO 1

DOMINIO	FECHA DENUNCIA VENTA IMPOSITIVA	FECHA DENUNCIA VENTA DNRPA	NÚMERO DENUNCIA VENTA DNRPA

RUBRO 2 · IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

MARCA Y MODELO	MODELO AÑO

RUBRO 3 · IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REGISTRAL

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CUIT/CUIL
PROVINCIA	LOCALIDAD
CALLE O RUTA	N° PUERTA/KM PISO DPTO. COD. POSTAL
E-MAIL	TELÉFONO N°

RUBRO 4 · IDENTIFICACIÓN DEL COMPRADOR

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CUIT/CUIL
PROVINCIA	LOCALIDAD
CALLE O RUTA	N° PUERTA/KM PISO DPTO. COD. POSTAL
E-MAIL	TELÉFONO N°

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: Los datos consignados en este formulario son correctos y completos a mi leal saber y entender.

.....
FIRMA TITULAR REGISTRAL
..... de de
Lugar Fecha

El Jefe de la Oficina de ATER que suscribe, certifica que el vehículo referenciado, se halla libre de deuda a la fecha.

..... de de
Lugar Fecha Sello de Repartición FIRMA Y ACLARACIÓN JEFE OF. RECEPTORA

La presente Denuncia de Venta Impositiva libera a los Titular/es del vehículo automotor de su responsabilidad tributaria. La falsedad de los datos denunciados y/o de la documentación acompañada en oportunidad de formular la Denuncia Impositiva de Venta, inibirán efectos limitativos de responsabilidad fiscal. En caso de error imputable al denunciante que imposibilite la notificación al responsable, la Denuncia Impositiva de Venta no tendrá efectos mientras el error no sea subsanado por aquel.